



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SM/226/07-02-08.- se Aprueba el Título de Concesión para la Prestación del Servicio de Conducción, Suministro, Distribución y Saneamiento de Agua Potable al Subsistema de Agua Potable Fraccionamiento Tamoanchán a.c.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO SM/226/07-02-08.- SE APRUEBA EL TÍTULO DE
CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
CONDUCCIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y
SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE AL SUBSISTEMA DE
AGUA POTABLE FRACCIONAMIENTO TAMOANCHÁN
A.C.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2008/03/26
2008/04/30
H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.
4610 "Tierra y Libertad"



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO

SM/226/07-02-08.- “PRIMERO.- Se aprueba el Título de Concesión para la prestación del servicio de conducción, suministro, distribución y saneamiento de agua potable al Subsistema de agua potable fraccionamiento Tamoanchán A.C.”

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. ERNESTO JIMÉNEZ TOVAR
RÚBRICA.**

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA QUE OTORGA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS EN LO SUCESIVO EL CONCEDENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. ERNESTO JIMÉNEZ TOVAR EN SU CALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL, C. REGIDORA IRMA CASTRO PACHECO EN SU CALIDAD DE REGIDORA DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DERECHOS HUMANOS A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA TAMOANCHÁN A.C., EN LO SUCESIVO LA CONCESIONARIA REPRESENTADA POR LOS CC. JOSÉ CARLOS FRANCISCO HEREDIA Y NAVARRO, LUIS CARLOS CEBALLOS LONGORIA Y LUIS FELIPE DÍAZ PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS: ----

I.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, ESTA FACULTADO PARA OTORGAR LA PRESENTE CONCESIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41,



43, 44, 46, 47, 49, 50, 53, 55, 56 a 62, 65 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, LOS ARTÍCULOS 138 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULO 8 LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, 62 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 3807, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y ARTÍCULO 2º DE LA DECLATORIA QUE DEFINE EL ÁMBITO DE ACCIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL Y QUE ESTABLECE LAS MATERIAS OBJETO DE CONCESIÓN A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE USUARIOS DEL AGUA POTABLE DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC.

II.- TAL COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN SESIÓN DE CABILDO VERIFICADA EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE DECLARÓ IMPOSIBILITADO PARA PRESTAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA EN EL FRACCIONAMIENTO TAMOANCHÁN, POR LO QUE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACORDO CONVOCAR AL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL PUDIENDO SER ESTOS GRUPOS ORGANIZADOS DE USUARIOS, LEGALMENTE CONSTITUIDOS A PARTICIPAR EN LA OBTENCIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA EN EL FRACCIONAMIENTO TAMOANCHÁN.

III.- EN CONSECUENCIA, MEDIANTE DECLATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 3807, DE FECHA 24 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE DETERMINO LA POSIBILIDAD DE CONCESIONAR ESTE SERVICIO AL SECTOR SOCIAL.

IV.- CON FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE CONVOCÓ A LAS AGRUPACIONES DE USUARIOS DEL SECTOR SOCIAL DEL FRACCIONAMIENTO TAMOANCHÁN, JIUTEPEC, MORELOS, A PARTICIPAR EN LA OBTENCIÓN DE LA CONCESIÓN DE REFERENCIA.



V.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO RECIBIÓ Y VALORÓ LAS SOLICITUDES, ASÍ COMO LOS ANEXOS PRESENTADOS POR LOS INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE LA CONCESIÓN Y EN SESIÓN DE CABILDO VERIFICADA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DETERMINÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, OTORGARLA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "TAMOANCHAN A.C." EN RAZÓN DE QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA.

VI.- A EFECTO, LA ASOCIACIÓN CIVIL "TAMOANCHAN A.C." ESTÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRES MIL DISCIENTOS NOVENTA Y SIETE, DE FECHA TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO DEL PASO CARRARA, QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO SESENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, EN LA SECCIÓN CUARTA, VOLUMEN DOS ROMANO, TOMO DOS ROMANO, A FOJAS DIECISIETE DIAGONAL VEINTICUATRO Y CON EL NUMERO CUATRO, CON DOMICILIO EN JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, DURACION DE CINCUENTA AÑOS Y CON CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS, ASOCIACION CIVIL QUE MODIFICO SUS ESTATUTOS SOCIALES EN DIVERSAS OCASIONES, COMPULSANDOSE ESTOS AL AMPARO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROGELIO MAGAÑA LUNA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE INSCRIBIO EN EL CITADO REGISTRO PUBLICO BAJO EL REGISTRO NUMERO NOVENTA Y SEIS, FOJA CIENTO NOVENTA Y UNO, LIBRO VEINTIOCHO, VOLUMEN DOS ROMANO, SECCIÓN CUARTA DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, INSTRUMENTO QUE PROTOCOLIZO SU ULTIMA REFORMA ESTATUTARIA Y EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE LA CITADA ASOCIACION TIENE UNA DURACION DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCION, POR



LO QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.

VII.- LA "ASOCIACION DE COLONOS TAMOANCHAN A.C." NO TIENE FINES LUCRATIVOS Y SU OBJETO SOCIAL, CORRESPONDE A LA MATERIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN; FUE CREADA PARA DURAR POR UN TIEMPO DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS Y TIENE COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CARRETERA CUERNAVACA CUAUTLA KM 008 COL. PROGRESO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, LUGAR QUE OCUPARAN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN QUE SE PROPORCIONARÁ ATENCIÓN A LOS USUARIOS.

VIII.- LOS CC. JOSE CARLOS FRANCISCO HEREDIA Y NAVARRO, LUIS CARLOS CEBALLOS LONGORIA Y LUIS FELIPE DIAZ PALACIOS ESTÁN DEBIDAMENTE ACREDITADOS COMO REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "TAMOANCHAN A.C." EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE Y SU CALIDAD SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA Y RECONOCIDA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS.

IX.- LA ASOCIACIÓN CIVIL CITADA EXPRESÓ POR ESCRITO A "EL CONCEDENTE" SU INTENCIÓN DE RECIBIR EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POTABLE, SEÑALANDO COMO BENEFICIARIOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO TAMOANCHAN, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, ASÍ MISMO, MANIFESTO SU COMPROMISO DE CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO DE LA NORMATIVIDAD TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LAS ESPECIFICACIONES PROCEDENTES PARA EL ADECUADO MANEJO DE ESTA CONCESIÓN, EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DEL FRACCIONAMIENTO TAMOANCHAN, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTO TAMBIÉN NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA SER CONCESIONARIO .

CONFORME A LOS ANTECEDENTES CITADOS Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES QUE SE INVOCAN, SE OTORGA AL CONCESIONARIO EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL CONCEDENTE” OTORGA A LA CONCESIONARIA” LA CONCESIÓN DE:

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA EN EL FRACCIONAMIENTO TAMOANCHAN, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

SEGUNDA.- “LA CONCESIONARIA” SE OBLIGA A:

I.- PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN A LOS USUARIOS DEL FRACCIONAMIENTO TAMOANCHAN, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS; SIN FINES DE LUCRO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE Y DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

II.- OBSERVAR LAS POLÍTICAS Y PRIORIDADES QUE ESTABLEZCA EL CONCEDENTE.

III.- CONSERVAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES LA OBRA E INSTALACIONES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE CONCESIONAN, ASÍ COMO GUARDAR Y CUSTODIAR LOS BIENES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

IV.- CUMPLIR CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR “EL CONCEDENTE”, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.

V.- EXHIBIR DE MANERA VISIBLE Y PERMANENTE, LAS TARIFAS Y CUOTAS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS.

VI.- EXPEDIR LOS RECIBOS DE COBRO RESPECTIVOS LOS CUALES, DEBERÁN ESTAR NUMERADOS PROGRESIVAMENTE, DEBERÁN CONTENER FECHA DE EXPEDICIÓN, NOMBRE DEL CONCEDENTE, NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL A LA QUE SE OTORGA LA PRESENTE CONCESIÓN, ASÍ COMO EL R.F.C. DE LA MISMA, LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS Y SU DOMICILIO LEGAL.

VII.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.



VIII.- TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, LOS PERMISOS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

IX.- PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, REALIZAR LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE SE REQUIERAN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.

X.- PAGAR AL MUNICIPIO, ESTADO Y FEDERACIÓN LOS IMPUESTOS, COOPERACIONES, DERECHOS Y EN GENERAL LAS CONTRIBUCIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA CUBRIR, COMO RESULTADO DE LAS ACCIONES PREVIAS U OPERATIVAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.

XI.- CONTRATAR LOS SEGUROS DE COBERTURA AMPLIA POR LA SUMA ASEGURADA, QUE CUBRA LOS RIESGOS, ACCIDENTES O SINIESTROS DE PERSONAS, EQUIPOS E INSTALACIONES, QUE DEBERÁ EXHIBIR AL “CONCEDENTE” DENTRO DEL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

XII.- RENDIR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

XIII.- OTORGAR AL “CONCEDENTE” LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EJERZA SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O FISCALIZACIÓN; TENDIENTES A CORROBORAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.

XIV.- HACER DEL CONOCIMIENTO AL CONCEDENTE Y DE MANERA INMEDIATA, LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LOS USUARIOS O TERCEROS EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONCESIONADOS, DEBIENDO ACOMPAÑAR LA PROMOCIÓN Y DOCUMENTOS ANEXOS RESPECTIVOS DEL INFORME PORMENORIZADO DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE CADA CASO PARA SU RESOLUCIÓN O INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE.

XV.- PROPONER LAS CUOTAS O LAS TARIFAS QUE PUDIERAN RESULTAR APLICABLES EN EL COBRO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS, ANEXOS A LOS ESTUDIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVO Y SOCIO-ECONÓMICO RESPECTIVOS.



XVI.- ELABORAR Y MANTENER UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS, LOS INCIDENTES DE LOS MISMOS, ASÍ COMO EL PADRÓN DE USUARIOS.

XVII.- LLEVAR UN REGISTRO ESCRUPULOSO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS RESULTANTES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE ESTÁ CONCESIÓN.

XVIII.- RENDIR MENSUALMENTE AL "CONCEDENTE" UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS REGISTROS A QUE ALUDE LA FRACCIÓN ANTERIOR, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ VECINAL.

XIX.- DESTINAR LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

XX.- CONSTITUIR UN FONDO DE CONTINGENCIA CON EL 5% CUANDO MENOS, DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS DURANTE CADA MES, DESTINÁNDOLO A REPARACIONES O SOLUCIONES DE CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS, RELACIONADAS ÚNICAMENTE CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS.

XXI.- EJERCER LOS ACTOS QUE EMANEN DEL PRESENTE TÍTULO FRENTE A TERCEROS, SEAN O NO USUARIOS, CUIDANDO QUE EL PERSONAL TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y SE IDENTIFIQUE PLENAMENTE.

XXII.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES E INSTRUCCIONES EMANADAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

TERCERA.- "LA CONCESIONARIA" TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, ASÍ COMO SU CONTRATACIÓN A LOS USUARIOS, CON LA SUJECCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE TITULO, EN LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE Y EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

II.- DISPONER DEL EQUIPO, PERSONAL E INSTALACIONES PARA CUBRIR LAS DEMANDAS DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.



- III.- SOLICITAR AL “CONCEDENTE” QUE EJERCITE LOS ACTOS DE AUTORIDAD QUE LE ATRIBUYE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE EN APOYO AL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.
- IV.- LAS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DEL PRESENTE TÍTULO Y DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

CUARTA.- “EL CONCEDENTE” MANTENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I.- EJERCER LAS FACULTADES DE NORMATIVIDAD ASISTENCIA TÉCNICA, CONTROL, INSPECCIÓN SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.
- II.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA Y DETERMINAR LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONCESIONADOS.
- III.- VIGILAR QUE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD DEL FRACCIONAMIENTO, UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS, SEAN DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN.
- IV.- OCUPAR DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LOS SERVICIOS CONCESIONADOS POR EL TIEMPO QUE ESTIME CONVENIENTE O INTERVENIR SU ADMINISTRACIÓN, CUANDO “LA CONCESIONARIA” SE NIEGUE A PRESTAR LOS SERVICIOS CONCESIONADOS, ASÍ COMO CUANDO NO LOS PROPORCIONE DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE.
- V.- DICTAR LAS RESOLUCIONES DE EXTINCIÓN, REVOCACIÓN, INTERVENCIÓN, CADUCIDAD, RESCATE, NULIDAD Y DEMÁS QUE LE FACULTA LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- VI.- LAS DEMÁS QUE LE CONTIENEN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

QUINTA.- “LA CONCESIONARIA” SERÁ EL ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL QUE SURJAN DE LAS RELACIONES LABORALES CON SU PERSONAL Y NO SE EXTENDERÁN EN NINGÚN CASO HACIA “EL CONCEDENTE”.



SEXTA.- “LA CONCESIONARIA” MANTIENE SUS PROPIOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECIENDO LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONSTRUCCIÓN, EN SU CASO, Y OPERACIONES DEL SISTEMA.

1.- POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE PARA USO PUBLICO URBANO UBICADO EN LATITUD 18°53`11.5”” LONGITUD 099° 09`10.9” DEL FRACCIONAMIENTO TAMOANCHAN, JIUTEPEC, MORELOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

- I. 80 MTS DE PROFUNDIDAD, CON UN AFORO DE 8 LTS/SEG. Y UN ESPEJO DE 19 MTS.
- II.- BOMBA DE 25 HP, Y BOMBA DE RESPUESTO MARCA BAMSA DE 25 HP MISMAS CARACTERISTICAS
- III.- LINEA DE CONDUCCION DE 1540 ML.
- IV.- LINEA DE DISTRIBUCION DE 1890 ML.
- V.- TANQUE DE ALMACENAMIENTO UBICADO EN CIRCUNVALACION NORTE NO. 14 Y CAPACIDAD 420 M3 DE AGUA.
- VI.-EQUIPO DE CLORACION MARCA MILTON ROY.
- VII.- TRANSFORMADOR, ARRANCADOR Y SWITH.

SÉPTIMA.- LA PRESENTE CONCESIÓN SE OTORGA POR UN TÉRMINO DE DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- LA PRESENTE CONCESIÓN SE EXTINGUIRÁ POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I.- VENCIMIENTO DEL PLAZO POR EL CUAL SE OTORGA
- II.- RENUNCIA DE LA “CONCESIONARIA”.
- III.- ACUERDO EXPRESO ENTRE “CONCEDENTE” Y “CONCESIONARIA”
- IV.- DESAPARICIÓN DE SU FINALIDAD U OBJETO.
- V.- NULIDAD, REVOCACIÓN O CADUCIDAD.
- VI.- DECLARATORIA DE RESCATE.



- VII.- EL CONCURSO O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES AL “CONCESIONARIO”.
- VIII.- EXTINCIÓN O DISOLUCIÓN DEL GRUPO ORGANIZADO DE USUARIOS.
- IX.- VENCIMIENTO DEL PLAZO LEGAL SOBRE SU CONSTITUCIÓN Y DURACIÓN.
- X.- LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.

NOVENA.- SON CAUSAS DE LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

- I.- INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE TITULO O DE CUALQUIER OTRA QUE ESTABLECE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.
- II.- DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, READAPTACIÓN O MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS QUE AFECTEN LOS SERVICIOS, CUANDO DICHAS OBRAS HAYAN SIDO REALIZADAS POR “LA CONCESIONARIA”.
- III.- INCUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DAR LOS BIENES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL MISMO UN USO DISTINTO.
- IV.- DEJAR DE CUMPLIR DE MANERA TOTAL O PARCIAL POR NEGLIGENCIA COMPROBADA CON LAS DETERMINACIONES QUE EMANEN DEL CONCEDENTE PARA AMPLIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, QUE LE FUEREN SOLICITADOS POR EL MISMO HACIA LUGARES AFECTADOS QUE LE SEAN INDICADOS CUANDO LA DISPOSICIÓN DEL LÍQUIDO ASÍ LO PERMITA.
- V.- PRESTAR EL SERVICIO EN FORMA DEFICIENTE, IRREGULAR O DISTINTA A LA ORIGINALMENTE ESTABLECIDA.
- VI.- COBRAR A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS, CUOTAS O TARIFAS DIVERSAS A LAS AUTORIZADAS O ESTABLECER OTRAS FAVORECIENDO ALGUNOS USUARIOS.
- VII.- CAMBIO DE NACIONALIDAD DE “LA CONCESIONARIA” O DE ALGUNO (S) DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ VECINAL.
- VIII.- TRANSFERIR O PRETENDER TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE TÍTULO, EN FORMA CONTRARIA A LO DISPUESTO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.



IX.- CEDER, HIPOTECAR O ENAJENAR, LOS DERECHOS O BIENES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL “CONCEDENTE”.

X.- POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, MEDIANTE INDEMNIZACIÓN FIJADA POR PERITOS.

XI.- NO PROPORCIONAR AL CONCEDENTE LOS INFORMES FINANCIEROS ADMINISTRATIVOS U OPERATIVOS QUE LE SEAN REQUERIDOS O PRESENTARLOS INCOMPLETOS O ALTERADOS.

XII.- LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.

DÉCIMA.- SI DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS “LA CONCESIONARIA” NO REALIZA LOS ACTOS MATERIALES QUE ESTABLECE EL PROPIO TÍTULO O NO PRESTA EL SERVICIO PROCEDERÁ LA CADUCIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- LA PRESENTE CONCESIÓN NO SERÁ OBJETO EN FORMA TOTAL O PARCIAL DE SUBCONCESIÓN, ARRENDAMIENTO, COMODATO GRAVAMEN O CUALQUIER ACTO O CONTRATO POR VIRTUD DEL CUAL UNA PERSONA FÍSICA O MORAL DISTINTA “LA CONCESIONARIA” GOCE DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA MISMA O SOBRE LAS INSTALACIONES O CONSTRUCCIONES AUTORIZADAS EN LA PROPIA CONCESIÓN, SI NO EXISTE PREVIO ACUERDO DEL “CONCEDENTE”. CUALQUIER ACTO QUE SE EFECTÚE EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTÁ CLÁUSULA SERÁ NULO DE PLENO DERECHO Y “LA CONCESIONARIA” PERDERÁ A FAVOR DEL “CONCEDENTE” LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTE TÍTULO Y LOS BIENES AGREGADOS A “LA CONCESIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA.- AL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN, LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS, RESPECTIVOS SE REVERTIRÁN A FAVOR DEL “CONCEDENTE” A TÍTULO GRATUÍTO.

DÉCIMA TERCERA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL, RECABARÁ LA PROPUESTA DE CUOTAS Y TARIFAS DEL “CONCEDENTE” Y JUNTO CON LAS PROPIAS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LAS ELEVARÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO DEL



ESTADO PARA SU PRESENTACIÓN AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS O TARIFAS, SE TOMARÁN EN CUENTA LOS METROS CÚBICOS DE AGUA SUMINISTRADA O DESCARGADA; LOS METROS DE BANQUETA, GUARNICIÓN O PAVIMENTO A REPONER, EN CASO DE OBRA PÚBLICA Y, EN GENERAL, LOS DEMÁS ELEMENTOS QUE PERMITAN EL CORRECTO COBRO DE DICHOS SERVICIOS.

DÉCIMA QUINTA.- LAS CUOTAS O TARIFAS POR LOS SERVICIOS INCLUIRÁN LOS COSTOS DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO, ASÍ COMO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CONSTRUIR UN FONDO QUE PERMITA LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS, LA RECUPERACIÓN DEL VALOR ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES Y EN SU CASO, EL SERVICIO DE DEUDA CONTRAÍDA CON TALES PROPÓSITOS.

DÉCIMA SEXTA.- LOS PAGOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS SERÁN LOS QUE SE DETERMINEN POR LA LEY TARIFARIA.

EL PAGÓ DE LAS CUOTAS Y TARIFAS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, ES INDEPENDIENTE DEL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE LA LEGISLACIÓN LOCAL RESPECTIVA, ASÍ COMO LAS CONTRIBUCIONES EJERCIDAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEGISLACIÓN FISCAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LA FALTA REITERADA DE DOS O MÁS PAGOS, FACULTA AL "CONCESIONARIO" PARA SUSPENDER EL SERVICIO HASTA QUE SE REGULARICE EL PAGO, EN CASO DE USO DOMÉSTICO, LA FALTA REITERADA DE PAGO OCASIONARÁ LA LIMITACIÓN DEL SERVICIO Y EN CASO DE NO REGULARIZAR EL PAGÓ, SE PODRÁ PROCEDER A LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. LO ANTERIOR SERÁ INDEPENDIENTE DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE TAL SITUACIÓN A LAS AUTORIDADES SANITARIAS.



DÉCIMA OCTAVA.- LOS ADEUDOS O CARGOS DE LOS USUARIOS TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, POR LO TANTO, ESTÁN SUJETOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, LA SUSPENSIÓN O LIMITACIÓN DE SERVICIO NO EXTINGUE EL CRÉDITO FISCAL.

DÉCIMA NOVENA.- CUANDO EL USUARIO NO ESTE DE ACUERDO CON EL CONSUMO EXPRESADO EN SU RECIBO O CON LOS COBROS QUE SE HAGAN TENDRÁ DERECHO DE INCONFORMARSE POR ESCRITO EN LOS FORMATOS QUE SE LE PROPORCIONEN EN EL “CONCEDENTE”, DENTRO DE UN PLAZO DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE CONTENGA EL RECIBO DE COBRO, “EL CONCEDENTE” RESOLVERÁ LA INCONFORMIDAD EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA.

VÍGESIMA.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO SERÁN RESUELTAS POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, EN JIUTEPEC, MORELOS, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2008.

**POR EL “CONCEDENTE”
PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO
EL C. SECRETARIO MUNICIPAL
ERNESTO JIMENEZ TOVAR
LA C. REGIDORA DE COORDINACION DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y DERECHOS HUMANOS
IRMA CASTRO PACHECO
POR LA “CONCESIONARIA”
PRESIDENTE
C. JOSE CARLOS FRANCISCO HEREDIA Y NAVARRO
SECRETARIO**



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SM/226/07-02-08.- se Aprueba el Título de Concesión para la Prestación del Servicio de Conducción, Suministro, Distribución y Saneamiento de Agua Potable al Subsistema de Agua Potable Fraccionamiento Tamoanchán a.c.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**C. LUIS CARLOS CEBALLOS LONGORIA
TESORERO
C. LUIS FELIPE DIAZ PALACIOS
RÚBRICAS.**